

ACTA ÚNICA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Fecha y hora de celebración

15 de julio de 2024 a las 09:00:00

Lugar de celebración

ENISA

Asistentes

PRESIDENTA

Dña. LIZET ROCÍO MARTÍNEZ PRADO, Directora Económico Financiero

SECRETARIA

Dña. AIDÉ BARRANCO DEL VALLE, Directora de Asesoría Jurídica

VOCALES

D LUIS FERNANDO BLANCA RIVERA, Secretario General

D. JESÚS ÁNGEL MILLÁN FLORES, Director de Admisión y Análisis (ENISA)

Orden del día

0.- Declaración ausencia de conflicto de interés

1.- Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 101/2024 - Contratación de suministro de tarjetas restaurante y/o servicio de guardería para los empleados de ENISA.

2.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 101/2024 - Contratación de suministro de tarjetas restaurante y/o servicio de guardería para los empleados de ENISA.

3.-Propuesta de adjudicación: 101/2024 - Contratación de suministro de tarjetas restaurante y/o servicio de guardería para los empleados de ENISA.

Se Expone

0.- Declaración sobre ausencia de conflicto de interés. Los miembros de la Mesa, al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación 101/2024, declaran:

Primero.-Estar informados de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate. e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo.- Que no se encuentran incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero.- Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto.- Conocer que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

1.- Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 101/2024 - Contratación de suministro de tarjetas restaurante y/o servicio de guardería para los empleados de ENISA.

Han concurrido las siguientes empresas:

NIF: A78887049 CHEQUE DEJEUNER ESPAÑA, S.A.U. Fecha de presentación: 12 de julio de 2024 a las 09:27:47

NIF: A78881190 EDENRED ESPAÑA, S.A. Fecha de presentación: 11 de julio de 2024 a las 14:33:31

Tras la revisión y calificación de la documentación aportada por los licitadores la mesa concluye admitir a los siguientes licitadores:

- CHEQUE DEJEUNER ESPAÑA, S.A.U. NIF: A78887049
- EDENRED ESPAÑA, S.A. NIF: A78881190

2.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 101/2024 - Contratación de suministro de tarjetas restaurante y/o servicio de guardería para los empleados de ENISA.

Una vez remitida la información por el equipo técnico, éste ha valorado las proposiciones técnicas de acuerdo a los criterios del apartado 11.1 PCAP de la siguiente manera:

Precio:

RAZÓN SOCIAL	NIF	TOTAL SIN IVA	PUNTUACIÓN
CHÈQUE DÉJEUNER ESPAÑA, S.A.U	A78887049	105.984,45 €	70,00
EDENRED ESPAÑA, S.A.	A78881190	106.037,10 €	69,97

Posibilidad de plataforma de pago APP para realizar el pago:

RAZÓN SOCIAL	NIF	PLATAFORMAS DE PAGO	PUNTUACIÓN
CHÈQUE DÉJEUNER ESPAÑA, S.A.U	A78887049	2	6,67
EDENRED ESPAÑA, S.A.	A78881190	3	10,00

Posibilidad de uso de tarjeta en APPs de pedido de comida a domicilio:

RAZÓN SOCIAL	NIF	APPs comida a domicilio	PUNTUACIÓN
CHÈQUE DÉJEUNER ESPAÑA, S.A.U	A78887049	57	1,40
EDENRED ESPAÑA, S.A.	A78881190	408	10,00

Listado auditado de red de afiliados a ticket guardería:

RAZÓN SOCIAL	NIF	Red de guarderías	PUNTUACIÓN
CHÈQUE DÉJEUNER ESPAÑA, S.A.U	A78887049	0 (*)	0,00
EDENRED ESPAÑA, S.A.	A78881190	1811	10,00

(*) CHÈQUE DÉJEUNER ESPAÑA, S.A.U indica en el Anexo C “*Adjuntamos un documento a parte con todas las guarderías afiliadas” si bien no aporta listado de la red de afiliados a ticket guardería.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 11.2 del PCAP la puntuación total obtenida por los licitadores es la siguiente:

RAZÓN SOCIAL	NIF	PUNTUACIÓN TOTAL
CHÈQUE DÉJEUNER ESPAÑA, S.A.U	A78887049	78,06
EDENRED ESPAÑA, S.A.	A78881190	99,97

3.- Propuesta adjudicación: 101/2024 - Contratación de suministro de tarjetas restaurante y/o servicio de guardería para los empleados de ENISA.

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

RAZÓN SOCIAL	NIF	PUNTUACIÓN TOTAL
EDENRED ESPAÑA, S.A.	A78881190	99,97
CHÈQUE DÉJEUNER ESPAÑA, S.A.U	A78887049	78,06

El licitador que ha obtenido la mejor puntuación tras la valoración de las ofertas es EDENRED ESPAÑA, S.A., por lo que la Mesa de Contratación propone adjudicar el contrato de "suministro de tarjetas restaurante y/o servicio de guardería para los empleados de ENISA" a EDENRED ESPAÑA, S.A., (A78881190) por 106.037,10 € IVA excluido.

Yo, como Secretaria, certifico con el visto bueno de la Presidenta:

Dña. Aidé Barranco del Valle
SECRETARIA

Dña. Lizet Rocío Martínez Prado
PRESIDENTA